

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.722 · 1983

JUSTICIA

Boletín Oficial, 31 de enero de 1983 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

Ley Nº 22.722

Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 21.212, de creación de nuevos registros notariales en la Capital Federal para escribanos matriculados en la Capital Federal a la fecha de su sanción, y escribanos de la Provincia de Buenos Aires que acreditaron el ejercicio de su profesión en forma habitual en la Capital Federal con anterioridad al 1º/3/74.

Buenos Aires, 27 de enero de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 21.212, por el siguiente:

'Artículo 4º - Cada escribano regente de un registro creado por esta Ley, podrá tener solamente un escribano adscripto, el que será designado y removido de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley Nº 12.990.

'Producida la vacancia del registro, éste quedará en igualdad de condiciones respecto de los demás registros de la jurisdicción, debiendo su titularidad y adscripción regirse también por la citada Ley.

'El actual adscripto de un registro de la Provincia de Buenos Aires cuyo titular obtuviera un registro de los comprendidos en este artículo tendrá derecho a solicitar su adscripción'.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 21.212 al adscripto nombrado con anterioridad a la vigencia de la presente, el que sucederá al titular del registro en caso de muerte, incapacidad total, tenencia o destitución de éste.

ARTÍCULO 3°. Los registros creados en virtud de la Ley Nº 21.212 no cubiertos a la fecha de la vigencia de la presente Ley, quedarán automáticamente cancelados, con excepción de aquellos cuya provisión se encuentre en trámite.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Lucas J. Lennon



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).